



EB 2022/204

Resolución 198/2022, de 20 de diciembre, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial interpuesto por la mercantil SISTEMAS DE OFICINA DE ALAVA, S.A. contra la adjudicación del contrato de “Suministro, en régimen de arrendamiento, de impresoras multifunción”, tramitado por el Parlamento Vasco.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 16 de diciembre de 2022 la mercantil SISTEMAS DE OFICINA DE ALAVA, S.A. ha interpuesto en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC/KEAO), un recurso especial contra la adjudicación del contrato de “Suministro, en régimen de arrendamiento, de impresoras multifunción”, tramitado por el Parlamento Vasco.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre de 2011 por la que se crea el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante, OARC / KEAO) dispone en su apartado 2 que el ámbito en el que dicho órgano ejercerá su función abarcará la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi y las administraciones locales integradas en el territorio de dicha Comunidad, así como el Parlamento Vasco y los organismos creados por esta institución en tanto no se regule órgano competente para resolver los recursos especiales en materia de contratación dentro de su respectivo ámbito.





El recurso especial objeto de la presente resolución se interpone frente al Acuerdo de la Mesa del Parlamento Vasco de 7 de diciembre de 2022 de adjudicación del contrato de “Suministro, en régimen de arrendamiento, de impresoras multifunción para el Parlamento Vasco”.

El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento Vasco, que ejerce su función respecto de los actos susceptibles de recurso contractual emanados de la Mesa del Parlamento Vasco, se crea por el artículo 15 de las Normas de contratación del Parlamento Vasco, aprobadas por la Mesa del Parlamento Vasco el día 26 de abril de 2022 (publicadas en el BOPV nº 122 de 24 de junio de 2022), y sus integrantes han sido nombrados en la reunión de la Mesa de 13 de septiembre de 2022 (publicado en el Boletín Oficial del Parlamento nº 102 de 16 de septiembre de 2022). El recurso que nos ocupa se ha interpuesto frente a una decisión de la Mesa adoptada con posterioridad a la creación y designación de los miembros del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento Vasco, por lo que el OARC / KEAO se ha de declarar incompetente para su conocimiento y, de conformidad con lo preceptuado en la letra a) del artículo 55 de la LCSP, procede inadmitirlo.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por la mercantil SISTEMAS DE OFICINA DE ALAVA, S.A. contra la adjudicación del contrato de “Suministro, en régimen de arrendamiento, de impresoras multifunción”, tramitado por el Parlamento Vasco.



SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Remitir el presente recurso al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Parlamento Vasco, de conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2022ko abenduaren 20a

Vitoria-Gasteiz, 20 de diciembre de 2022